

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS
POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA N° 6080
ORDENANZA N° 2.726

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, el sistema de Padrinazgo de los Espacios Verdes (Plazas, Plazoletas) mediante convenios de Colaboración por parte de personas o entidades que asuman la responsabilidad de hacerse cargo del mantenimiento, limpieza, conservación, refacción - salvo en aquellos casos que a consecuencia de eventos realizados en dicho espacio verde, autorizados por la Municipalidad del Departamento Capital a través del área competente, se produjeran deterioros, problemas de limpieza, etc. en que la comuna asumirá la responsabilidad de reparación, responsabilidad que podrá transferir a los organizadores de los actos - y/o construcción de tales paseos, pertenecientes a la comuna.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con personas físicas y/o jurídicas debiendo contener cláusulas eximentes para el Municipio en materia de mantenimiento y conservación y no podrá mantener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad del Departamento Capital. Se excluyen de participar de este tipo de emprendimiento a partidos políticos y credos religiosos.-

ARTICULO 3º.- Los convenios deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante, no pudiendo los mismos comenzar a ejecutarse hasta que se produzca dicha aprobación.-

ARTICULO 4º.- La Dirección de Espacios Verdes por medio de sus equipos

técnicos, será la encargada de la confección de Proyectos de los Espacios Verdes que no tuvieren o que requieren remodelación o modificación en su trazado actual, considerando sugerencias de la entidad apadrinadora, como así también la confección de diseños de elementos complementarios (papeleros, esculturas, juegos, letreros, etc.) decidiendo sobre la calidad de los materiales, tamaño, etc. y teniendo en cuenta los requerimientos necesarios para el buen funcionamiento y realce de los espacios verdes en sí; por otra parte se encargará también de aquellos que contribuyan a otros fines específicos (señalizaciones, orientación turística, etc.).-

ARTICULO 5º.- Si hubiere más de un ofrecimiento para apadrinar un mismo espacio verde, se encargará del análisis del caso una comisión técnica de la Dirección de Espacios Verdes, la cual elevará al Departamento Ejecutivo un informe fundado en la propuesta más conveniente, quedando a resolución de este último su aceptación.-
en ningún caso se aceptarán propuestas basadas en la entrega de dinero, estipendio, canón, alquiler, etc. quedando expresamente prohibido este tipo de retribución.-

Los factores a tener en cuenta por la comisión técnica, deberá relacionarse con el aspecto urbanístico de la ciudad y con el aporte cultural que la ejecución del convenio represente para ella.-

ARTICULO 6º.- El Padrino gozará de las siguientes atribuciones con relación al espacio verde asignado:

- a) Podrá realizar eventos de carácter culturales, sociales, con previa autorización del Municipio.-
- b) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación.-
- c) Podrá colocar carteles donde conste su colaboración y le estará permitido exclusivamente la mención de su nombre; acordando con el área técnica de la Dirección de Espacios Verdes su diseño y tamaño en un todo de acuerdo con el estilo del paseo.-

ARTICULO 7º.- La Dirección de Espacios Verdes será el organismo de control del cumplimiento de los convenios debiendo elevar periódicamente un informe al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante, referido a la ejecución de trabajos y cumplimiento de las responsabilidades asumidas.-

ARTICULO 8º.- El sistema de padrinazgo, se jecerá por un mínimo de dos (2) años y un máximo a convenirse de acuerdo a la oferta del adjudicatario. Finalizado el período acordado, podrá renovarse el convenio o llamar a nuevos interesados.-

ARTICULO 9º.- Se encuentran excluidas de la presente Ordenanza los siguientes Espacio Verdes: Plaza 25 de Mayo, Plaza 9 de Julio, Plaza Brigadier Juan Facundo Quiroga.-

ARTICULO 10º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Bloque Radical.-
g.d.

FIRMADO: Cr. Carlos S. VEGA - **PRESIDENTE**
Sr. René M. TORRES - **SECRETARIO DELIBERATIVO**